



Asamblea General

Distr. limitada
21 de noviembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 49 d) del programa

Desarrollo sostenible: protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

**Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión,
Sr. Andrei Metelitsa (Belarús), sobre la base de las consultas officiosas
celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/63/L.15**

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/53, de 6 de diciembre de 1988, 54/222, de 22 de diciembre de 1999, 61/201, de 20 de diciembre de 2006, y 62/86, de 10 de diciembre de 2007, así como otras resoluciones y decisiones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ en particular el reconocimiento de que el carácter global del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando además la Declaración del Milenio², en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible por asegurar que el Protocolo de Kyoto entrase en vigor e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero³,

Recordando la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

² Véase la resolución 55/2.

³ *Ibíd.*, párr. 23.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.I y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.



Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, y los resultados del 13° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrados en Bali (Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007⁶, así como los resultados de todos los períodos de sesiones anteriores,

Reafirmando el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁷, la Declaración de Mauricio⁸ y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁹,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁰,

Siguiendo profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de atender sus necesidades de adaptación relacionadas con tales efectos,

Observando que, hasta la fecha, el número de partes en la Convención Marco se eleva a ciento noventa y dos, incluidos ciento noventa y un Estados y una organización de integración económica regional,

Observando también que actualmente el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹¹ cuenta con ciento ochenta y tres ratificaciones, aceptaciones y adhesiones, incluso de treinta y nueve partes mencionadas en el anexo I de la Convención,

Observando además la enmienda al anexo B del Protocolo de Kyoto¹²,

Señalando la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, por ejemplo prestando apoyo constante al Grupo para favorecer el intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo,

Señalando también la importancia de las conclusiones científicas del cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, que ofrecen una perspectiva científica, técnica y socioeconómica integrada de las cuestiones tratadas y contribuyen positivamente al debate iniciado

⁵ *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

⁶ FCCC/CP/2007/6/Add.1 y 2.

⁷ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁸ *Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁹ *Ibíd.*, anexo II.

¹⁰ Véase la resolución 60/1.

¹¹ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

¹² FCCC/KP/CMP/2006/10/Add.1, decisión 10/CMP.2.

en relación con la Convención Marco y a la comprensión del fenómeno del cambio climático, incluidos sus efectos y sus riesgos,

Reafirmando que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son prioridades mundiales,

Reconociendo la necesidad de efectuar reducciones sustanciales de las emisiones mundiales para lograr el objetivo último de la Convención,

Reafirmando su adhesión al objetivo último de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático,

Observando con reconocimiento los esfuerzos del Secretario General para crear conciencia de la necesidad de responder al desafío mundial del cambio climático,

Tomando nota de la Conferencia de Alto Nivel de Beijing sobre el Cambio Climático: Desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, celebrada en Beijing, los días 7 y 8 de noviembre de 2008, y de la Tercera Conferencia Mundial sobre el Clima, dedicada al tema “Predicción e información del clima para la adopción de decisiones”, que se celebrará en Ginebra del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2009,

Constatando que las mujeres son agentes esenciales en los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible, y reconociendo que la perspectiva de género puede contribuir al éxito de las iniciativas para hacer frente al cambio climático,

Tomando nota de la nota del Secretario General¹³ por la que se transmite el informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁴,

1. *Subraya* la gravedad del cambio climático y exhorta a los Estados a que cooperen para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹ mediante la aplicación urgente de sus disposiciones;

2. *Insta* a las partes en la Convención, e invita a las partes en el Protocolo de Kyoto, a que continúen aprovechando en su labor la información contenida en el cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

3. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹¹ acogen con beneplácito la entrada en vigor del Protocolo el 16 de febrero de 2005 e instan enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

4. *Toma nota* de los resultados del 13° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco y del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que el Gobierno de Indonesia acogió del 3 al 15 de diciembre de 2007⁶;

¹³ A/62/276.

¹⁴ *Ibíd.*, anexo I.

5. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas durante el 13° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco, celebrado en Bali (Indonesia) del 3 al 15 de diciembre de 2007, en particular el Plan de Acción de Bali, por el que se inició un proceso general encaminado a facilitar la ejecución plena, efectiva y sostenida de la Convención mediante la cooperación a largo plazo, desde ahora y hasta después de 2012, a fin de alcanzar el resultado convenido y adoptar una decisión en el 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes, y toma nota de las labores en marcha en el grupo de trabajo especial de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, establecido en virtud de la decisión 1/CMP.1¹⁵;

6. *Observa* que los Estados que han ratificado el Protocolo de Kyoto acogen con beneplácito la puesta en marcha del Fondo de Adaptación durante el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y señala que los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático cumplen las condiciones exigidas para recibir financiación del Fondo de Adaptación con el fin de ayudarlos a sufragar los costos de la adaptación, y aguarda con interés que el Fondo entre pronto en funcionamiento;

7. *Toma nota con reconocimiento* de la oferta del Gobierno de Polonia de ser el anfitrión del 14° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco y del cuarto período de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en Poznan (Polonia) del 1° al 12 de diciembre de 2008, y espera que esas reuniones tengan resultados positivos, en particular que se avance hacia el logro de resultados convenidos en 2009;

8. *Toma nota también con reconocimiento*, en ese sentido, de la oferta del Gobierno de Dinamarca de ser el anfitrión del 15° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco y del quinto período de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en Copenhague del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2009;

9. *Reconoce* que el cambio climático plantea graves peligros y retos para todos los países, en particular los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de África, incluidos los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y exhorta a los Estados a que adopten medidas urgentes a escala mundial para hacer frente al cambio climático de conformidad con los principios enunciados en la Convención Marco, incluido el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y capacidades respectivas, y a este respecto insta a todos los países a que cumplan íntegramente los compromisos que han contraído en virtud de la Convención, emprendan acciones y adopten medidas concretas y eficaces a todos los niveles y promuevan la cooperación internacional en el marco de la Convención;

10. *Reafirma* que los esfuerzos por hacer frente al cambio climático de manera que se promueva el desarrollo sostenible y el crecimiento económico sostenido de los países en desarrollo y la erradicación de la pobreza deben contribuir a la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible, a saber, el

¹⁵ Véase FCCC/KP/CMP/2005/8/Add.1.

desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, como pilares interdependientes y mutuamente complementarios, de un modo integrado, coordinado y equilibrado;

11. *Reconoce* la necesidad de proporcionar recursos financieros y técnicos, así como de crear capacidad, dar acceso a la tecnología y facilitar su transferencia, para ayudar a los países en desarrollo que sufren las consecuencias del cambio climático;

12. *Exhorta* a la comunidad internacional a cumplir los compromisos contraídos durante la cuarta reposición de los recursos del Fondo Fiduciario para el Medio Ambiente Mundial;

13. *Observa* la labor que está haciendo el grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹⁶, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷, y alienta la cooperación para promover la complementariedad entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

14. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

15. *Invita* a la secretaría de la Convención Marco a que, por conducto del Secretario General, le presente un informe, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, sobre la labor de la Conferencia de las Partes;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

¹⁷ *Ibíd.*, vol. 1760, No. 30619.